

VISTO:

El Expediente N° 286/07, iniciado por la señora María Elena Sandobal, D.N.I. N° 24.177.956, solicitando regularizar la titularidad de dos inmuebles ubicados en la ciudad de General Villegas.

Las fotografías de las viviendas, encuestas sociales y el plano de ubicación obrantes a fojas 3 a 8.

El informe de la Dirección de Infraestructura Social, comunicando que en las parcelas 3 y 4 de la Manzana Provisoria, los señores María Elena Sandobal y José Clementino Sandobal, tienen construida su vivienda, considerando apropiado proceder a su adjudicación.

El informe de División Catastro a fojas 11, comunicando que los inmuebles individualizados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Manzana Provisoria L, Parcelas Provisorias 3 y 4, se registran a nombre de la Municipalidad de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 14, comunicando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para que otorgue la autorización pertinente en los términos del Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4430

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a título gratuito a la señora **MARIA ELENA SANDOBAL**, D.N.I. N° 24.177.956, el inmueble designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección B, Manzana Provisoria L, Parcela Provisoria 3**, para ser destinado a vivienda familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfiérase a título gratuito al señor **JOSE CLEMENTINO SANDOBAL**, D.N.I. N° 8.023.331, el inmueble designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección B, Manzana Provisoria L, Parcela Provisoria 4**, para ser destinado a vivienda familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Declárase el Interés Social de las presentes adjudicaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Los Gastos que irroguen estas transferencias, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO SEXTO: Si los titulares pretendieren modificar la titularidad del inmueble deberán comunicarlo previamente a la Municipalidad de General Villegas, a fin de que ésta tome la intervención correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, A LOS DOCE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.**

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD